

## PORTACIÓN Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO. LEGISLACIÓN EXTRANJERA: APROXIMACIONES AL ESTADO DE LA CUESTIÓN

### Países desarrollados

REACTIVO	CANADA	U.S.A.	REINO U.	FRANCIA	AUSTRALIA
Posesión contemplada en constitución	NO	SI	SI (Bill of Rights)	NO	NO
Ley que regula la posesión	Ley de Armas de Fuego (1995)	Ley Nacional de Armas de Fuego (1934)/ Ley de Control de Armas (1968)	Ley de Armas de fuego (1968)	Decretos de 1995 y 1998 relativos al régimen de materiales de guerra, armas y municiones	Plan Nacional para la Regulación de Armas de Fuego (1996)
Tipo de armas que pueden adquirirse	Armas de fuego no restringidas, restringidas y prohibidas	Depende de leyes estatales, pero en general se puede adquirir toda arma de fuego, excepto metralletas y armas indetectables por dispositivos de seguridad en aeropuertos.	Todas las armas no clasificadas como prohibidas	Armas de 1a, 4a, 5a, 7a y 8a categoría	Armas de las categorías A, B, y C
Existe registro público de compra y posesión	SI	SI	SI	SI	SI

REACTIVO	CANADA	U.S.A.	REINO U.	FRANCIA	AUSTRALIA
Vinculación de portación de arma con educación	SI	NO	NO	SI	SI
Arancel por importación	NO	NO	SI	SI	SI
Requisitos para comprar armas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Licencia de posesión y adquisición de Armas de Fuego</li> <li>-Pasar el examen y Curso Canadiense de Seguridad en el Manejo de Armas de Fuego</li> <li>-Solicitud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para la adquisición de pistolas, ser mayor de 21 años.</li> <li>-Para la adquisición de rifles, ser mayor de 18 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Depende del tipo de arma, los requisitos generales son:</li> <li>-Contar con un certificado de arma de fuego o certificado de rifle --No ser menor a 17 años</li> <li>-Tener un buen motivo para poseer el arma</li> <li>-Contar con 2 referencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Depende del tipo de arma, los requisitos generales son:</li> <li>-Certificado médico con fecha no anterior a 15 días de la presentación de la solicitud.</li> <li>-Reporte sobre los medios de protección contra el robo y modalidades de conservación del material</li> <li>-Carta de alguna asociación deportiva de tiro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tener razón genuina para adquirir el arma.</li> <li>-Ser mayor de 18 años</li> <li>-Persona sana y propia</li> <li>-Haber cumplido con un entrenamiento</li> <li>*Las personas que no cumplan con los requerimientos de la licencia, podrán obtener un permiso</li> </ul>

## America Latina

REACTIVO	COLOMBIA	PERÚ	NICARAGUA	PARAGUAY	COSTA RICA
Posesi3n contemplada en constituci3n	SI	SI	NO	NO	NO
Ley que regula la posesi3n	Decreto 2535 de 1993	-Ley sobre la Fabricaci3n, Comercio, Posesi3n y Uso por los Particulares de Armas y Municiones que no son de Guerra	-Ley 510. -Ley Especial para el Control y Regulaci3n de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales de Guerra	"Ley N° 1910/2002 de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos"	Ley de Armas y Explosivos
Tipo de armas que pueden adquirirse	Rev3lveres y pistolas con las siguientes caracteristicas: calibre m3x. de 9,652 mm; longitud m3x. de ca3n3n de 15,24 cm; repetic3n m3aautom3ticas; capacidad m3x. de 9 cartuchos; carabina calibre 22 s; escopetas con longitud de ca3n3n m3x. de 22 pulgadas m3aautom3ticas; capacidad m3x. de 9 cartuchos; carabina calibre 22 s; escopetas con longitud de ca3n3n m3x. de 22 pulgadas	Armas de fuego cortas cuya munici3n genere una energ3a en boca del ca3n3n que no exceda de 40 kilogr3metros	-Pistolas y rev3lveres de 22 hasta 45 calibres. -Escopetas de 12 hasta 410 calibres. -Carabinas y fusiles desde calibre de.17 hasta .45 pulgadas, no comprendidos en armas prohibidas	-Armas de pu3no a excepci3n de magnum o similares. -Armas de hombro -Agresivos qu3micos -Armas electr3nicas	-Pistolas y rev3lveres con calibres de 5,6 mm. (calibre 22") hasta 18,5 mm (calibre 12"), que no sean autom3ticas. -Rev3lveres y pistolas semi-autom3ticas hasta calibre 45" (11,53 mm)

REACTIVO	COLOMBIA	PERÚ	NICARAGUA	PARAGUAY	COSTA RICA
Existe registro público de compra y posesión	SI	SI	SI	SI	SI
Vinculación de portación de arma con educación	NO	SI	NO	NO	NO
Arancel por importación	NO	NO	SI	NO	NO
Requisitos para comprar armas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario</li> <li>-Tarjeta de reservista o provisional militar</li> <li>-Fotocopia de Cédula de ciudadanía y del certificado judicial autenticadas</li> <li>-Certificado médico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario</li> <li>-Documento nacional de identidad</li> <li>-Certificado de no antecedentes policiales, penales y judiciales</li> <li>-Factura o boleta de venta por la compra del arma</li> <li>-Certificado de salud mental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mayor de 21 años</li> <li>-Cédula de identidad ciudadana o residencia legal</li> <li>-Formulario</li> <li>-Plena capacidad física y mental</li> <li>-Adiestramiento y conocimiento mínimo necesario.</li> <li>-Carra de no antecedentes penales ni policiales</li> <li>-Factura o escritura del arma</li> <li>-Recibo de pago de aranceles</li> <li>-Autorización para compra de arma de fuego</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requisitos para tenencia:</li> <li>-Formulario</li> <li>-Documento de identidad</li> <li>-Certificado de no antecedentes judiciales ni policiales</li> <li>-Certificado médico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser mayores de dieciocho años, salvo las excepciones señaladas en la presente ley.</li> <li>- No haber sido condenadas por delitos relacionados con el uso de armas.</li> <li>-No estar inhabilitado, mediante resolución judicial para el uso de armas.</li> <li>-Aprobación de examen técnico-práctico.</li> </ul>

REACTIVO	HONDURAS	GUATEMALA	EL SALVADOR	ARGENTINA	CHILE
Posesión contemplada en constitución	SI	SI	SI	SI	SI
Ley que regula la posesión	Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros similares.	Ley de Armas y Municiones	-Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares -Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego. -Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	-Ley de Armas y Explosivos (1973) -Reglamento de la Ley de Armas y Explosivos (1975)	-Ley n° 17.798 Sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares. -Reglamento Complementario de la Ley n° 17.798. Sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares. -Ley de Caza. Reglamento Complementario de la Ley de Caza

REACTIVO	HONDURAS	GUATEMALA	EL SALVADOR	ARGENTINA	CHILE
Tipo de armas que pueden adquirirse	-Armas de puño o cortas -Armas de puño o largas -Escopetas de acción mecánica o semiautomática	-Revólveres y pistolas semi-automáticas, de cualquier calibre -Escopetas de bombeo, semi-automáticas, de retrocarga y avancarga con cañón de hasta veinticuatro (24) pulgadas y rifles de acción mecánica o semiautomática	-Revólveres y pistolas de acción mecánica o semiautomática -Fusiles y carabinas de acción mecánica o semiautomática -Escopetas -Armas de colección	-Armas de puño -Armas de hombro -Agresivos químicos -Armas electrónicas	- Revólveres hasta calibre .44 o inferiores a .45 (11,43 mm.). - Pistolas hasta calibre 9 mm. o inferiores a .45 (11,43 mm.)
Existe registro público de compra y posesión	SI	SI	SI	SI	SI
Vinculación de portación de arma con educación	NO	NO	NO	NO	NO
Arancel por importación	NO	NO	SI	NO	NO

REACTIVO	HONDURAS	GUATEMALA	EL SALVADOR	ARGENTINA	CHILE
Requisitos para comprar armas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario</li> <li>-Marca, modelo, número de serie, identificación de conversiones de calibre, así como las demás características de arma</li> <li>-Constancia de haberse practicado la prueba balística</li> <li>-Documentos de identificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario</li> <li>-Declaración jurada de no haber padecido enfermedades mentales, ni ser desertor del ejército.</li> <li>-Identificación personal</li> <li>-Certificación de carencia de antecedentes penales y policíacos</li> <li>-Certificación de haber aprobado las evaluaciones sobre el manejo de armas de fuego, conocimientos generales de la ley, evaluaciones técnicas y psicológicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario</li> <li>-Mayor de 21 años de edad</li> <li>-Carecer de antecedentes penales y policíacos</li> <li>-Partida de nacimiento</li> <li>-Documento de identidad personal</li> <li>-Aprobar examen teórico y práctico</li> <li>-Aprobar examen psicológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mayor de 21 años</li> <li>-Sin anormalidades psíquicas o físicas que incapaciten la tenencia de armas de fuego.</li> <li>-Acreditación de identidad, domicilio, y medios de vida lícitos</li> <li>-Carecer de antecedentes policiales o penales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Únicamente se indican requisitos para vigilantes privados</li> </ul>

REACTIVOS	ECUADOR	MÉXICO
Posesión contemplada en constitución	NO	SÍ
Ley que regula la posesión	-Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. -Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios	-Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Tipo de armas que pueden adquirirse	-Pistolas hasta el calibre 9mm., semiautomáticas, con alimentadoras de hasta diez proyectiles; -Revólveres hasta el calibre 38; -Escopetas recortadas del calibre 10 a 410 o sus equivalentes	-Pistolas de funcionamiento semiautomático de calibre no superior a .380 (9mm.) Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum. -Armas de colección -Armas de tiro o cacería
Existe registro público de compra y posesión	NO	SÍ
Vinculación de portación de arma con educación	NO	NO
Arancel por importación	NO	NO
Requisitos para comprar armas	-Solicitud --Cédula ciudadana y libreta militar -Récord Policial -Certificado Médico	-Solicitud -Modo honesto de vivir. -Cumplimiento del Servicio Militar Nacional. -La capacidad física y mental para el manejo de armas, con certificado expedido por un médico con título legalmente registrado. -El no haber sido condenado por delitos cometidos con el empleo de armas. -Necesidad de portar el arma, con las constancias que en cada caso señale la Secretaría